



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Nota del Secretario General

Resumen

El presente informe contiene información sobre las operaciones del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

* A/66/150.



I. Introducción

A. Presentación del informe

1. La presente nota fue preparada de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 65/205, en la que la Asamblea alentó a que se hicieran contribuciones al Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo Facultativo) y solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre las actividades del Fondo Especial.

B. Mandato del Fondo Especial

2. El Fondo Especial se estableció en virtud del artículo 26 del Protocolo Facultativo para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura después de una visita a un Estado parte en el Protocolo Facultativo, así como la ejecución de programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención.

3. El Fondo Especial recibe contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

C. Administración del Fondo Especial

4. El Fondo Especial es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se proporcionará información, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea General, cuando se hayan realizado gastos.

II. Situación financiera del Fondo Especial

5. En el momento de redactar la presente nota, se habían recibido las siguientes contribuciones al Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo: 20.271,52 dólares proporcionados por la República Checa, 5.000 dólares proporcionados por Maldivas, 82.266,30 dólares proporcionados por España y 855.263,16 dólares proporcionados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el siguiente cuadro se muestran las contribuciones recibidas.

Contribuciones recibidas de 2008 a 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Donantes</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de recepción</i>
España	25 906,74	16 de diciembre de 2008
España	29 585,80	10 de noviembre de 2009

<i>Donantes</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de recepción</i>
España	26 773,76	29 de diciembre de 2010
Maldivas	5 000,00	27 de mayo de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	855 263,16	20 de junio de 2011
República Checa	10 000,00	16 de noviembre de 2009
República Checa	10 271,52	27 de diciembre de 2010

III. Cómo realizar contribuciones al Fondo Especial

6. Las contribuciones al Fondo Especial deben incluir siempre la siguiente indicación: “Beneficiario: Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, cuenta CH”. Los pagos pueden realizarse mediante transferencia bancaria: a) en dólares de los Estados Unidos, a: UNOG General Fund, cuenta núm. 485001802, J.P. Morgan Chase Bank, 270 Park Avenue, 43rd floor, New York, NY 10017, Estados Unidos de América (código Swift: CHAS US 33; número de banco: (ABA) 021000021); b) en euros, a: United Nations Office at Geneva, cuenta núm. 6161600934, J.P. Morgan Chase AG, Gruenewegweg 2 – 60322 Frankfurt am Main, Alemania (código Swift: CHAS DE FX, número de banco: (BLZ) 50110800, IBAN: DE78 5011 0800 6161 6009 34); c) en libras esterlinas, a: United Nations Office at Geneva, cuenta núm. 23961903, J.P. Morgan Chase Bank, 25 London Wall, London EC2Y 5AJ, Reino Unido (código Swift: CHAS GB 2L, número de banco: (SC) 609242, IBAN: GB68 CHAS 6092 4223 9619 03); d) en francos suizos, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta núm. 240-C0590160.0, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código Swift: UBSW CH ZH 80A, número de banco: 240, IBAN: CH92 0024 0240 C059 0160 0); e) en otras divisas, a: United Nations Geneva General Fund, cuenta núm. 240-C0590160.1, UBS AG, rue du Rhône 8, case postale 2600, CH-1211 Geneva 2, Suiza (código Swift: UBSW CH ZH 80A, número de banco: 240, IBAN: CH65 0024 0240 C059 0160 1); o f) mediante cheque pagadero a las Naciones Unidas, dirigido a: Trésorerie, Nations Unies, Palais des Nations, CH-1211 Geneva 10, Suiza.

7. Los donantes deberán comunicar a la Sección de Relaciones Exteriores y Enlaces con los Donantes del ACNUDH que han efectuado el pago (incluyendo una copia de la orden de transferencia bancaria o del cheque) para facilitar el seguimiento eficaz del procedimiento de registro oficial y la preparación de los informes del Secretario General.

IV. Conclusiones y recomendaciones

8. **Se alienta encarecidamente a los gobiernos a que realicen contribuciones al Fondo Especial, a fin de proporcionarle los recursos necesarios para llevar a cabo su mandato.**